



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 844-2013-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 1622-2013-GRA/ORDNDC de fecha 12 de setiembre del 2013, mediante el cual el Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil-GRA solicita la emisión de una Resolución Ejecutiva Regional que declare en Alerta Amarilla las áreas y poblaciones conexas y aledañas afectadas como consecuencia de las erupciones del Volcán Ubinas;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece los deberes primordiales del Estado para proteger a la población de las amenazas contra su seguridad a través del Sistema de Defensa Nacional y el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como "Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos"; asimismo, se crea el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), siendo entre una de sus funciones la de: "desarrollar acciones y procedimientos que permitan identificar los peligros de origen natural";

Que, según el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, se define que: "la Alerta Temprana es parte de los procesos de preparación y de respuesta. Para la preparación consiste en recibir información, analizar y actuar organizadamente sobre la base de sistemas de vigilancia y monitoreo de peligros y en establecer y desarrollar las acciones y capacidades locales para actuar con autonomía y resiliencia"; y, que INDECI es un organismo público ejecutor conforme al SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en especial, cuando el peligro es inminente o el desastre sobrepase la capacidad de respuesta por parte de las autoridades competentes;

Que, a través del Decreto Supremo N° 11-2012-PCM se confluencia la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con la intervención activa del Gobierno Regional, Autoridades Locales e Instituciones Científicas como el Instituto Geofísico del Perú - IGP y el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, a quienes se les asignan funciones de Defensa Civil, entendiéndose como tal, la prevención, mitigación, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, enlazando a los distintos niveles de gobierno existentes;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 035-2007-EM, establece como funciones: "brindar asesoramiento técnico en la especialidad de riesgo geológico y geología ambiental a los sectores público y privado", "realizar estudios de evaluación y monitoreo de los peligros geológicos en el territorio nacional a efecto de determinar sus efectos en la comunidad y el medio ambiente"; "identifica, estudia y monitorea los peligros asociados a movimientos en masa, actividad volcánica, aluviones, tsunamis y otros", "realizar la evaluación, monitoreo y elaboración de los mapas", "realizar la evaluación,



monitoreo y elaboración de los mapas de peligros geológicos (deslizamientos, aluviones, aludes, volcanes, fallas activas y tsunamis), “acopiar, integrar, salvaguardar, administrar, interpretar y difundir la información geocientífica nacional, siendo el depositario oficial de toda la información geológica y minera del país”, “colectar, procesar e interpretar la información especializada relativa a geología ambiental y riesgo geológico”, “brindar asesoramiento técnico en la especialidad de riesgo geológico ambiental a la Alta Dirección y otros órganos del INGEMMET, así como a los sectores público y privado”.

Que, de otra parte, el Decreto Supremo N° 026-2001-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico del Perú-IGP, establece la finalidad, objetivos y funciones del IGP: “realizar investigación científica en busca del conocimiento de la realidad nacional en el medio ambiente geofísico – interior de la tierra, atmósfera y espacio adyacente y océano – incluyendo la prevención de desastres naturales; realizar la capacitación y perfeccionamiento de alto nivel, a través de sus actividades de investigación”, “promover, organizar, formular y coordinar investigaciones científicas de alto nivel en las áreas de la geofísica, realizar estudios para la prevención de los desastres naturales y desarrollar los procedimientos que permitan prever y reducir el impacto destructor de los desastres naturales o inducidos por el hombre, realizar la observación, recopilación y registro permanente de variables de parámetros de fenómenos geofísicos, mantener actualizado un banco de datos con la información recolectada que permita mejorar el conocimiento del medio ambiente físico”; “realizar estudios, prestar asesoramiento técnico y/o servicios científicos, en las áreas de su competencia, a solicitud de entidades públicas y privadas”, “asesorar al Gobierno en todos los asuntos en el ámbito de su competencia que estén relacionados con la geofísica y sus aplicaciones y recomendar las políticas y planes de Ciencia y Tecnología en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo”;

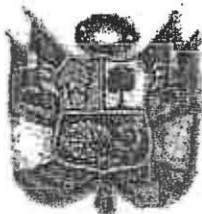
Que, de otra parte, el Artículo 61° incisos a y b de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 28968; establece en materia de Defensa Civil, la función de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, así como dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil; responsabilidad que recae en la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil – ORDND;C;

Que, dentro de este contexto normativo, debe evaluarse el Informe N° 1 denominado “Actividad reciente del Volcán Ubinas (01 al 03 de septiembre 2013) emitido por el Observatorio Vulcanológico del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (OVI-INGEMMET) y Observatorio Vulcanológico de Arequipa (OVA) del Instituto Geofísico del Perú (IGP); en cuyas conclusiones, entre otras, se advierte lo siguiente:

- a).- En los 3 últimos días (01 al 03 de septiembre del 2013) se han registrado un total de 6 explosiones en el volcán Ubinas
- b).- Luego de las explosiones se han formado columnas de gases y ceniza, cuyo material ha sido dispersado en direcciones norte y noreste, también han sido eyectados proyectiles balísticos (fragmento de roca incandescentes) con estructuras de impacto hasta 2 m de diámetro
- c).- Dichos materiales corresponden a bloques accidentales y que la emisión del gas volcánico podría ser un indicar de la presencia de componentes magnéticos incipientes
- d).- Según el Monitoreo Sísmico indica la inexistencia de evidencias compatibles con ascenso de magma nuevo necesario para una eventual erupción magnética inminente
- e).- Las características de los productos emitidos y tipo de actividad registrada corresponden a una actividad friática, es decir tiene su origen por la interacción de agua meteórica y cuerpo caliente localizado en el interior del volcán

Que, en consecuencia, se recomienda a las autoridades competentes elevar el nivel de Alerta Volcánica del Ubinas al color Amarillo; realizar una evaluación de daños y efectos por caídas de ceniza; se recomienda a las poblaciones aledañas realizar preparativos a fin de mitigar los efectos de posibles caídas de ceniza que afecten la salud de las personas, áreas de cultivo y fuentes de agua; se active el Plan de Contingencia frente a un eventual incremento de la actividad volcánica del Ubinas, etc;

Que, ante tales hechos descritos, es pertinente precisar que la responsabilidad directa para declarar los diferentes grados de alerta recae sobre los Comités Locales y Regionales, dependiendo del ámbito de la situación, con base en la información técnica, en este caso, emitida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM. Esto implica, la necesidad de contar



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 844-2013-GRA/PR

con preparativos para la atención de emergencias por parte de los Comités, mecanismos de alarma, información, evacuación, alojamiento temporal, elementos básicos, así como recursos económicos;

Que, asimismo, es necesario precisar que la alerta hidrometeorológica de color amarillo tienen la siguiente connotación: "se declara cuando la persistencia e intensidad de las lluvias puede ocasionar desbordamiento de los ríos en los próximos días o semanas. Las acciones que implica su declaratoria son las siguientes:

- ✓ Convocar al Comité para la Prevención y Atención de desastres.
- ✓ Ubicar los puntos críticos y definir los mecanismos de vigilancia, alerta máxima y evacuación, con base en los censos y mapas de riesgo.
- ✓ Realizar un inventario de recursos humanos, técnicos, económicos, en equipos, en instalaciones e insumos de emergencia.



Que, teniendo en consideración los recientes estudios realizados por instituciones científicas como IGP e INGEMMET, la Región Arequipa se encuentra expuesta a eventos volcánicos peligrosos por la presencia de la cadena de volcanes que cruza su territorio y que actualmente muestra comprobada actividad, existiendo la probabilidad de ocurrencia de una crisis volcánica en el volcán Ubinas, poniendo en riesgo a los centros poblados aledaños, así como las obras de infraestructura, pudiendo desencadenar un desastre de cuantiosos daños y pérdidas de vidas; que, dentro del radio de influencia de estos volcanes activos de la Región Arequipa, viven más de dos mil personas y se tiene siete pueblos y, con el propósito de garantizar una adecuada y oportuna prestación y a fin de mitigar los efectos de posibles caídas de cenizas que afecten la salud de las personas, áreas de cultivo y fuentes de agua, se debe declarar en **ALERTA AMARILLA** a partir de la fecha hasta que se conozca el comportamiento volcánico del Ubinas, que permita desestimar la probable ocurrencia de un desastre o emergencia;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR en Alerta Amarilla las áreas y poblaciones conexas y aledaños afectadas como consecuencia de las erupciones del Volcán Ubinas; con el fin de afrontar las situaciones excepcionales de emergencia.

ARTICULO 2°.- DISPONER al personal Médico, Enfermeras, Auxiliares en Enfermería, personal de salud en general, Conductores de Ambulancia y Administrativos a permanecer en disponibilidad constante, para atender cualquier llamado de Emergencia que se presente y asegurar una atención oportuna e integral a la población en los casos que sean requeridos.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTITRES (23)** días del mes de septiembre del año dos mil trece.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides